

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 287, de 9 de noviembre, y diario «Arriba» en su edición de 29 de octubre último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1970, y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 287, de 9 de noviembre de 1970, a fin de ejecutar las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.157-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 15 de enero último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1971, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, a fin de ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.156-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado. Acequia: A-VI-4-3. Desagües: D-V-14, D-VI-1. Colector C-5. Camino: C-V-1. Camino general: C-G-5, C-G-6, C-G-7». Término municipal: Grañén (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

Colector C-5 y camino C-V-1

- | | |
|------------------|-------------------------------|
| Finca número 1. | Fernando Susin. |
| Finca número 2. | Herederos de Juan Corvino. |
| Finca número 3. | Antonio Catón. |
| Finca número 4. | Viuda de Mariano Sanagustín. |
| Finca número 5. | Marcelino Fanlo. |
| Finca número 6. | Antonio Cases. |
| Finca número 7. | Herederos de Julián Rodellar. |
| Finca número 8. | Pascual Azagra. |
| Finca número 9. | Ramón Azagra. |
| Finca número 10. | Pascual Biarge. |
| Finca número 11. | Herederos de Pascual Maza. |
| Finca número 12. | Herederos de Leonardo Ruiz. |
| Finca número 13. | Miguel Biarge. |
| Finca número 14. | Viuda de Fernando Hernández. |
| Finca número 15. | Sociedad de la Lera. |
| Finca número 16. | Pascual Borbón. |
| Finca número 17. | Maria del Pilar de Benet. |
| Finca número 18. | Alejandro Sanchez Sierra. |
| Finca número 19. | Maria del Pilar de Benet. |
| Finca número 20. | Francisco Lachos. |
| Finca número 21. | Luis Rufas. |

Desagüe D-V-14

- | | |
|-----------------|-------------|
| Finca número 1. | Luis Rufas. |
|-----------------|-------------|

Acequia A-VI-4-3

- | | |
|-----------------|------------------------|
| Finca número 1. | Viuda de Pedro Sopena. |
|-----------------|------------------------|

Desagüe D-VI-1

- | | |
|------------------|------------------------|
| Finca número 1. | Viuda de José Moureal. |
| Finca número 2. | Emilia Lobera. |
| Finca número 3. | Hermanos Oto. |
| Finca número 4. | Raimundo Callén. |
| Finca número 5. | Julián Biarge. |
| Finca número 6. | Valeriano Biarge. |
| Finca número 7. | Comunal. |
| Finca número 8. | Benito Ferrando. |
| Finca número 9. | Mariano Villacampa. |
| Finca número 10. | Ayuntamiento. |

Camino C-G-5

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| Finca número 1. | Narciso Casas. |
| Finca número 2. | Mariano Gabarre Pardina. |
| Finca número 3. | Modesto Corvinos. |
| Finca número 4. | Viuda de Sebastián Bolea. |
| Finca número 5. | Viuda de Farlé. |
| Finca número 6. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 5 bis. | Raimundo Asín. |
| Finca número 7. | Julián Benedité. |
| Finca número 8. | Victor Alayeto. |
| Finca número 9. | Francisco Lachos. |
| Finca número 10. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 11. | Sociedad de la Lera. |
| Finca número 12. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 13. | María del Pilar de Benet. |
| Finca número 13 bis. | Sociedad de la Lera. |
| Finca número 14. | Luis Rufas. |
| Finca número 15. | María del Pilar de Benet. |

Camino C-G-6

- | | |
|------------------|-----------------------------|
| Finca número 1. | Herederos de Juan Corvinos. |
| Finca número 2. | Francisco Lachos. |
| Finca número 3. | Modesto Lavilla. |
| Finca número 4. | Francisco Lachos. |
| Finca número 5. | Faustino Villafraña. |
| Finca número 6. | Francisco Mata. |
| Finca número 8. | Mariano Peña. |
| Finca número 9. | José Asín. |
| Finca número 10. | Ezequiel Fuertes. |
| Finca número 12. | Sociedad de la Lera. |

Camino C-G-7

- | | |
|-----------------|---------------------|
| Finca número 3. | Benito Fernando. |
| Finca número 4. | Mariano Villacampa. |
| Finca número 5. | Manuel Ortas. |
| Finca número 6. | Julián Biarge. |
| Finca número 7. | Antonio Piquero. |
| Finca número 8. | Raimundo Asín. |
| Finca número 9. | José Luis Lacarte. |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expone, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 27 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—3.312-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de tres tallas de madera, coloradas en 24.000 pesetas, para las que solicitó la exportación don Félix Angel López Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por don Félix Angel López Martínez, con domicilio en Tudela (Navarra), calle de la Merced, números 1 y 9, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de esculturas, entre las que figuran tres tallas de madera valoradas en 7.000, 8.000 y 9.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 23 de noviembre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerar su salida de España lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor

declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado iniciase uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquirieran con destino al Museo que en su día se determine tres tallas de madera cuya exportación fué solicitada por don Félix Angel López Martínez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo de Navarra.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1971 relativa a la autorización de quinto curso de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar (Jaén).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que tutela el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar, en aquella provincia, en el que se solicita autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71.

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Consejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, tanto en orden al programa experimental propuesto como a la idoneidad del Centro para la realización del mismo, por contar con profesorado y medios materiales adecuados.

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero, 1.2.1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Colegio Nacional «Sagrada Familia», dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Andújar (Jaén), para impartir con carácter experimental y de ensayo el quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico de 1970-71, con arreglo al programa concreto presentado.

Segundo.—La Inspección Provincial de Jaén velará de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos, tanto en orden a la formación del profesorado como al rendimiento del alumnado, y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio, y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en el Centro de referencia tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.